

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el 19 de abril de 2023 venció el término de traslado de las cuentas presentadas por el secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, término en el cual no hubo pronunciamiento alguno por las partes. Pasa a Despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia, Q., 02 de mayo de 2023.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2021-00420-00

En atención a la constancia que precede, corresponde a esta judicatura resolver lo pertinente frente a fijación de honorarios definitivos del secuestre precitado. Frente al particular, observa el despacho que dicho auxiliar de la justicia realmente no cumplió plenamente con el ejercicio de sus funciones, pues no presentó informes mensuales de su gestión, ni rindió cuentas comprobadas de su administración. Por lo cual, esta judicatura dispone **no fijarle honorarios definitivos**, en armonía a lo reglado por el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002, el cual reza en su tenor que “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.66 del 03 de mayo de 2023)

JSMZ (Carpeta 14)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60d1ac6217c1b83a5f597158d1d366e1f1bc61e5c443bf324a74ab41031e4d0**
Documento generado en 02/05/2023 07:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>